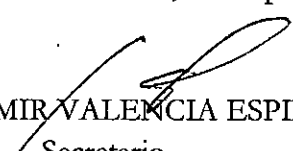


CONSTANCIA. Santiago de Cali, diciembre 09 de 2020, A Despacho del señor Juez. Sírvese proveer.


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00594-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FIDEL VICTORIA AGUILAR.
Demandado: EDUARDO ANTONIO GARCIA VEGA.

AUTO No. 01166.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diciembre nueve (09) de dos mil veinte (2020).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular, interpuesta por Fidel Victoria Aguilar, con C.C.: 78.716.747, a través de apoderado Judicial, contra Eduardo Antonio García Vega con C.C.: 70.110.380; del estudio realizado a la demanda, y de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se observa la siguiente falencia:

- En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que está inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

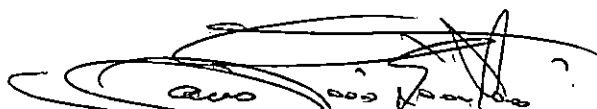
Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020,

RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali, da 16 DIC 2020
Ha estado No. 104 de 107
notifiqué a las partes el auto anterior
p1 J
Secretaria